

Informe Financiero referido al Proyecto de Ley que Modifica el Código del Trabajo y la Ley de accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en materia de trabajo portuario, estableciendo las obligaciones y beneficios que indica

Mensaje N° 167-362

1. Antecedentes

El proyecto de ley de la referencia contempla diversas iniciativas para mejorar las condiciones del trabajo portuario en el país. Entre ellas, destacan modificaciones al Código del Trabajo y a la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que - entre otras materias- reponen los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y, reconocen el derecho a descanso irrenunciable dentro de la jornada laboral.

Junto a lo anterior, el proyecto de ley contiene normas que tienen impacto fiscal, a saber:

- a) Creación de un Fondo de Modernización Portuaria, con vigencia hasta el año 2018, administrado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT) y que recibirá Transferencias de recursos desde el Tesoro Público, según lo determine la Ley de Presupuestos para el Sector Público de cada año.
- b) Establecimiento de un aporte a beneficio fiscal de 0,3 dólares de Estados Unidos de América por cada tonelada transferida en los puertos nacionales (incluyendo puertos públicos de uso público, privados de uso público y privados de uso privado), con cargo a las empresas portuarias operadoras, concesionarias de frentes de atraque portuarios en el territorio nacional.
- c) Pago de beneficios económicos a trabajadores portuarios que cumplan los requisitos enunciados en el Artículo Primero de las disposiciones transitorias del proyecto de ley en referencia.

2. Impacto Fiscal

El proyecto de ley tiene impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos. Los primeros provienen de la creación e implementación del aporte de beneficio fiscal (b), y los segundos, de los gastos que se ejecutarán con cargo al Fondo de Modernización (a) y de los pagos de los beneficios contenidos en el articulado transitorio (c).

Respecto de los Ingresos, se anticipa que Tesorería General de la República, recaudará cada año -desde el 2015 hasta el 2018-, un monto aproximado de 29 millones de dólares, resultado que se logra de aplicar el valor indicado en el Artículo 4° a 97 millones de toneladas estimadas.

Es del caso señalar que esta Información de toneladas es referencial, pues tal como lo indica el citado artículo, debe ser recaudada por el MTT de todos los frentes de atraque en operación, lo que incluye a los puertos públicos de uso público, puertos privados de uso público y privados de uso privado.

Respecto de los gastos se ha considerado que, el MTT, producto de las actividades propias o ejecutadas por terceros que se financiarán con cargo al Fondo de Modernización Portuaria, desembolsará, entre el año 2015 y el 2018, un total de 40 millones de dólares, a razón de 10 millones de dólares anuales.

Adicionalmente, será de cargo fiscal el pago de beneficios a los trabajadores portuarios, dispuesto en el Artículo Primero de las disposiciones transitorias del proyecto, para lo que la Tesorería General de la República desembolsará un monto en moneda nacional de hasta un máximo de \$29.300 millones de pesos, equivalente a 53,3 millones de dólares.

El soporte administrativo de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo Primero transitorio lo proveerá la Subsecretaría del Trabajo y se financiará con los recursos que asigne la Ley de Presupuestos.

SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

Visación Jefe División Finanzas Públicas: